



**REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO ROTARIO
PAUL HARRIS
2017**

ÍNDICE

1.-	FUNDAMENTACIÓN	Pág. 2
-----	----------------	--------

CAPÍTULOS

I.-	DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 4
II.-	DE LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL COLEGIO	Pág. 4
III.-	DE LOS PADRES Y APODERADOS	Pág. 5
IV.-	DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	Pág. 6
V.-	DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	Pág. 7
VI.-	DE LAS ACCIONES QUE COMPROMETEN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS	Pág. 8
VII.-	ACCIONES QUE COMPROMETEN LA PRESENTACIÓN PERSONAL	Pág. 9
VIII.-	ACCIONES QUE COMPROMETEN EL COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO	Pág. 10
IX.-	DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	Pág. 12
X.-	DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	Pág. 15
XI.-	DE LOS CONDUCTOS REGULARES	Pág. 17
XII.-	DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	Pág. 17
XIII.-	DE LA ADMISIÓN	Pág. 18
XIV.-	EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	Pág. 19
XV.-	PROMOCIÓN	Pág. 20
XVI.-	PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y BULLYING	Pág. 20
XVII.-	PROTOCOLO DE BULLYING	Pág. 21
XVIII.-	PROTOCOLO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL	Pág. 22
XIX.-	PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Pág. 28
XX.-	PROTOCOLO DE RETIRO ALUMNOS DEL COLEGIO PAUL HARRIS	Pág. 30
XXI.-	PROTOCOLO DE SEGURIDAD DEL COLEGIO PAUL HARRIS EN LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y TALLERES DEPORTIVOS	Pág. 31
XXII.-	DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA AMBIENTAL	Pág. 34
XXIII.-	PROTOCOLO DE PRÁCTICAS E INCLUSIÓN LABORAL	Pág. 35
XXIV.-	PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y CUIDADO DEL FUNCIONARIO	Pág. 37
XXV.-	DISPOSICIONES FINALES	Pág. 37
ANEXO.-	SEGURO ESCOLAR ESTATAL	Pág. 38
ANEXO.-	PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN Y MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO EN ALUMNOS DE COLEGIOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES.	Pág. 40

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO PAUL HARRIS

El presente documento tiene como base jurídica los siguientes cuerpos legales y pasan a ser parte integral de este reglamento:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N° 20.370/ 2009, General de Educación.
- Ley N° 20.422/ 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social en personas con discapacidad.
- Modificación Ley Jornada Escolar Completa N°19.532.
- Ley N° 20.845/ 2015 de Inclusión Escolar.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Ley 20. 536 sobre Violencia Escolar.
- Ley de Inclusión Escolar, N° 20.845/ 2015.
- Ley 20.609 de no discriminación
- Protocolo comunal de Convivencia Escolar.
- Decreto Supremo N° 87/ 1990
- Decreto Supremo N°83/ 2015
- Decreto Supremo N° 170/ 2009
- Decreto Supremo N° 565/ 1990
- Ley 20.606 Sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad.

FUNDAMENTACIÓN

El Colegio Especial “Rotario Paul Harris” es un establecimiento Municipal dependiente de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, ubicado en Avda. Cristóbal Colón # 9188, esquina Paul Harris que atiende niños y jóvenes con Discapacidad Intelectual desde los 4 a los 26 años.

Los estudiantes del Colegio, son los principales miembros de nuestra Comunidad Educativa y necesitan de ella para crecer como personas. Cuando el alumno toma conciencia de esta necesidad, brota una serie de normas de convivencia y disciplina que deberá aceptar, junto a su familia, como válidas para su beneficio y crecimiento personal, dentro del Proyecto Educativo que el colegio ha generado.

La disciplina se concibe como el fruto del compromiso del alumno con su medio social, para favorecer el logro de su autocontrol, la adquisición de valores, virtudes y la creación de un ambiente adecuado para lograr el aprendizaje. Las normas de convivencia escolar puestas en vigencia, se aplican de acuerdo a criterios formativos y orientadores, tomando en cuenta las diferencias y realidades individuales, para lograr el desarrollo del estudiante dentro de un marco centrado en la persona y sin establecer diferencias discriminatorias.

Nuestra labor formativa apunta a acompañar el proceso de construcción de identidad individual y social que viven nuestros estudiantes, alimentando con respeto, pertinencia e intencionalidad pedagógica e interdisciplinaria cada una de las etapas de ese proceso, en permanente diálogo con las familias.

Es misión de nuestro colegio el promover experiencias y exigencias de aprendizaje hacia la familia en tanto agente que acompaña, orienta y construye el Proyecto de Vida que sus hijos van protagonizando, asumiendo el rol de protagonista del niño(a) y joven.

Estas Normas de Convivencia tienen como objetivos principales:

- Corregir conductas comunicativas inapropiadas.
- Propiciar actitudes positivas.

- Establecer y fomentar vínculos entre hogar y Colegio que faciliten la comunicación, comprensión y apoyo familiar hacia las actividades escolares.
- Apoyar a los padres a ejercer el rol que le corresponde en el fortalecimiento de hábitos, valores y actitudes que la educación de su pupilo(a) requiere.
- Ayudar a interrelacionarse.
- Favorecer una coexistencia armónica de todos sus miembros, suponiendo una interrelación positiva que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Es compromiso del colegio como institución velar porque se cumplan estas normas de convivencia de manera de lograr los propósitos que mueven a la unidad educativa, como son, entregar una educación de calidad y equidad, que contemple en conjunto con la comunidad, el bienestar, integración e inclusión de nuestros estudiantes a la sociedad.

Tal como lo plantea el artículo 10° de la LGE “Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos”.

Asimismo, el colegio velará por el cumplimiento del artículo 2° de la Ley 20.609, evitando cualquier tipo de discriminación arbitraria, tanto en instancias de admisión, proporcionalidad en la aplicación de sanciones y en las medidas de expulsión o cancelación de matrícula, tal como explicita a continuación: “para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Finalmente, nuestro establecimiento velará por el cumplimiento de la ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, sugiriendo minutas y colaciones saludables tanto en la escuela como en el hogar; además, de la realización de actividades pedagógicas pertinentes a estas temáticas.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente manual de convivencia tiene **carácter resolutivo** de acuerdo a la instancia que aplica la sanción. Será aplicado por todos los estamentos docentes a todos los alumnos del establecimiento sin excepción.

Artículo 2°.- Son alumnos del colegio todos quienes están matriculados, los que toman conocimiento y aceptan los lineamientos pedagógicos y valóricos del colegio y las disposiciones reglamentarias contempladas en el presente manual de convivencia.

Artículo 3°.- Toda actitud social que compromete la responsabilidad de los(as) alumnos(as), será resguardada por la instancia que considera este reglamento.

Artículo 4°.- Se entiende por actitud social negativa todo acto u omisión que importe una trasgresión, atropello a las obligaciones, deberes y disposiciones que establezcan las normas, decretos, resoluciones y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad educativa, ya sean de título general, o de estricto orden académico interno.

Artículo 5°.- Son **agentes disciplinarios** del establecimiento **todos** los miembros del colegio y, por lo tanto, le corresponde a todos velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias.

Artículo 6°.- El Colegio Especial Rotario Paul Harris educa a sus alumnos/as sobre la base de valores que le permitan una sana y efectiva interacción con el medio, resaltando especialmente los valores de: Respeto, Responsabilidad, Perseverancia, Honestidad, Orden, Solidaridad, Patriotismo, Prudencia, Optimismo, englobados en el amor, libertad y confianza.

CAPÍTULO II: DE LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL COLEGIO.

Artículo 7°.- Todo el personal del colegio debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a los alumnos, apoderados, colegas y personal en general, evitando malos entendidos, comentarios mal intencionados que afecten la dignidad de la persona.

Artículo 8°.- Los profesores de aula, en conocimiento de sus deberes y derechos, deben crear un ambiente que favorezca los aprendizajes en la sala de clases, siendo responsable del manejo disciplinario de los alumnos y velar por la presentación personal dentro del aula y por las condiciones de aseo de la misma.

Artículo 9°.- El profesional de educación del colegio debe cultivar las cualidades de empatía, autenticidad, un trato deferente a los alumnos, facilidad para crear un clima de armonía, dominio de temas y contenidos, dominio de curso, discreción y responsabilidad en la atención del curso y una actitud formadora permanente.

Artículo 10°.- El personal del colegio debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias de este, tanto en su presentación personal, trato y su vocabulario con respeto.

Artículo 11°.- Los profesores jefes deben comunicar sistemáticamente el proceso educativo abordado de manera integral a su apoderado, así como llevar el registro de entrevistas realizadas y las estrategias adoptadas para cada caso.

Artículo 12°.- El equipo multidisciplinario compuesto por los profesores especialistas y profesionales no docentes deben mantener oportuna comunicación con los padres, apoderados y con el profesor jefe, entregándoles los antecedentes del proceso de aprendizaje y orientar los procedimientos según sea el caso, citando a entrevista a los padres, en su hora de atención de apoderados.

Artículo 13°.- Los profesores deben pasar la **asistencia** diaria al curso que atiende **las primeras horas de la jornada**, dejando registro de ésta en el libro de clases. Debe además solicitar justificativo a todos alumnos que registren inasistencia el día anterior y realizar el registro de la subvención en el libro de clases.

Artículo 14°.- Respecto de las notificaciones a los apoderados:

- a. La notificación de medidas disciplinarias la debe realizar la Dirección del Colegio (Equipo de Gestión)
- b. La notificación de cambio de curso será informada por el profesor jefe.
- c. Las notificaciones de asistencia a reuniones, entrevistas individuales son solicitados por profesional solicitante en conjunto con la Dirección.
- d. La notificación de derivación a otra institución le corresponde a la Dirección del colegio, una vez resuelta la situación por el Comité de Convivencia Escolar y/o el equipo multidisciplinario según sea el caso.

CAPÍTULO III: COMPROMISOS Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 15° Poseen la calidad de padres y/o apoderados del colegio las personas que al momento de matricularse han quedado estipulados como tal en la ficha de matrícula, de manera como sigue: apoderado titular, responsable en primera instancia del alumno y su relación con el colegio y apoderado suplente que asume la función del primero en caso de que éste esté imposibilitado de cumplir su rol.

Artículo 16°.- El apoderado debe asistir obligatoriamente a reuniones con profesores jefes, entrevistas con Dirección, con especialistas, reuniones de subcentros, asambleas generales y otras instancias formativas de su pupilo/a, a las que sea citado. En caso de inasistencia se deberá justificar por escrito y asumir la responsabilidad de informarse de los temas tratados en la reunión o re agendar su entrevista según sea el caso.

Artículo 17°.- Los apoderados deben respetar los horarios establecidos para las reuniones de subcentros, citaciones vía agenda, horarios de atención de apoderados, o citación de cualquier otro estamento que colabora en la formación de los alumnos/as.

Artículo 18°.- Es deber de los apoderados:

- a. Respetar el horario el espacio e inicio y de las clases, solicitando autorización para ingresar a ella en caso que se requiera, por motivos de participación en alguna actividad planificada por la profesora o especialista a cargo.
- b. Enviar y revisar diariamente la agenda escolar de su pupilo(a)
- c. Mantener actualizado el número de teléfono y otros antecedentes personales solicitados en la agenda escolar y/o ficha de matrícula para comunicación con el hogar ante cualquier eventualidad.
- d. Velar por que su pupilo cumpla con las normas de convivencia del colegio y respetar los procedimientos establecidos para ello.
- e. Comunicar las inquietudes a través de los canales correspondientes, según conducto regular.
- f. Asumir su responsabilidad de supervisar permanentemente la conducta, presentación personal, puntualidad y asistencia de su pupilo.
- g. Hacerse cargo y responder por los actos en que incurra su pupilo en daños a dependencias del colegio o a las personas de la comunidad educativa, debiendo asumir sanciones, costos y cancelando los valores que corresponda cuando el caso lo requiera.
- h. Respetar los conductos regulares en el colegio para tratar los asuntos pedagógicos, disciplinarios y otros que involucran la vida estudiantil, establecidos por la dirección del Colegio. (artículo 61)
- i. Actuar con honestidad y probidad, sin tomar el nombre del colegio o de cualquiera de sus miembros, adulterar documentos oficiales, hacer uso indebido de las dependencias, de las facultades de sus directivos, docentes y otras que corresponden.
- j. Respetar las decisiones pedagógicas o administrativas emanadas del consejo de profesores respecto de su pupilo/a.
- k. Responsabilizarse por la continuidad y seguimiento de los tratamientos médicos y terapéuticos de sus hijos; además de cumplir con los tratamientos farmacológicos y ayudas técnicas sugeridas por los especialistas, informando al colegio de manera oportuna.
- l. Para el sector de aprendizaje de religión el apoderado deberá solicitar la eximición de su hijo al

momento de la matrícula.

- m. Si el apoderado quisiera manifestar el descontento por alguna situación, deberá dirigirse primero al establecimiento y comunicarlo al profesor jefe, siguiendo el conducto regular utilizando un lenguaje apropiado al contexto. Si el apoderado incurre en conductas ofensivas, y es comprobado, perderá la calidad de apoderado del colegio. (artículo n° 16 d, ley n°20.536).
- n. En caso que el apoderado incurra en dos inasistencias a citación por parte del colegio a reuniones y/o entrevistas, se solicitará el cambio del adulto responsable del alumno.

Artículo 19°.- El apoderado recibirá personalmente el informe pedagógico sólo en entrevistas con el Profesor Jefe y/o especialista.

Artículo 20°.- El apoderado tiene el derecho a ser escuchado y considerado en sus planteamientos, siempre y cuando lo haga en forma respetuosa. De no ser así, el colegio se reserva el derecho a solicitar el cambio de apoderado, asumiendo dicha responsabilidad el suplente o quien la familia considere.

Del mismo modo, los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados (DS 565). Asimismo, en nuestro colegio todos los Padres y Apoderados tienen el derecho a participar del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Especial Rotario Paul Harris.

CAPÍTULO IV: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21°.- Es obligación del alumno asistir a actos y actividades organizadas fuera o dentro del Colegio, cuando se considere necesario. Sólo se puede eximir de actos religiosos si pertenece a otra creencia o es agnóstico.

Artículo 22°.- La adquisición, uso y buen mantenimiento de la agenda del colegio. Todo alumno debe poseer la agenda escolar del Colegio, la que deberá portar diariamente.

Artículo 23°.- Los alumnos/as deben llegar puntualmente al colegio, de acuerdo a los horarios establecidos. Esto conlleva lo siguiente.

- a. La hora de entrada al colegio es a las 8.15 a.m.
- b. Los alumnos deberán cumplir con el horario que establece el Colegio relacionado con la hora de ingreso y de salida de acuerdo a su plan de estudio.

Artículo 24°.- Los alumnos/as no están autorizados/as a traer objetos de valor joyas o sumas de dinero. En este aspecto cabe considerar:

- a. El Colegio no se hace responsable frente a estas situaciones, por lo tanto, son de responsabilidad del alumno el porte de artículos como MP3, MP4, Ipod, Notebook, celulares, juegos electrónicos y otros.
- b. Se establece que estos elementos solamente serán de uso durante las horas de recreo y/o almuerzo.
- c. En situaciones de emergencia el apoderado podrá llamar al colegio para comunicarse con su hijo(a), solamente a través de Dirección. Del mismo modo el estudiante que, por razones de fuerza mayor, deba comunicarse con su apoderado, solo podrá hacerlo por el mismo medio.

Artículo 25°.- Todos los alumnos deben permanecer dentro del colegio durante la jornada de clases. En caso de necesitar salir durante este periodo de tiempo se operará de la siguiente manera:

- a. La salida anticipada de un alumno podrá hacerla efectiva personalmente el apoderado titular o suplente, dejando la respectiva constancia del retiro, asumiendo la responsabilidad que este acto conlleva y

deberá portar su cédula de identidad. Puede agregarse también un poder simple emitido por el apoderado, previa conversación telefónica realizada por éste.

- b. El alumno deberá ser retirado por el apoderado titular o suplente, siempre y cuando sea avisado con anticipación en forma telefónica o por agenda previa firma del libro de retiros por parte del apoderado.

Artículo 26°.- Todo alumno que haya faltado a clases y/o se encuentre suspendido de clases, no puede asistir a ninguna actividad extra programática realizada en el establecimiento. Los casos especiales serán abordados por un equipo multidisciplinario.

Artículo 27°.- Todos los estudiantes deben velar por el mantenimiento del aseo dentro del Colegio. De no ser así, deberán corregir todos daño relacionado con la limpieza y ornato (rayados de paredes y mobiliario, ensuciar pisos, paredes u otras dependencias del colegio).

Artículo 28°.- El colegio se rige bajo la ley 20.084 "Responsabilidad Penal Adolescente", la que establece imputables a menores entre 14 y 17 años. Esta Ley, aplicada al matonaje, plantea que: Si hay lesiones de por medio, aunque sean leves, el hecho debe ser denunciado por el propio colegio a las entidades competentes (policías y/o tribunales). La nueva normativa nos obliga a dar cuenta de todos los acontecimientos que revistan carácter de delito y que afecten a sus alumnos. Aun cuando se produzcan hasta dos cuadras del establecimiento. Los que no lo hacen se exponen a multas que van desde 1 a 4 UTM o a pena remitida. Las denuncias a las que están obligados los colegios incluyen matonaje que implique lesiones a la víctima, robos y el uso de objetos corto punzantes, incluidos cuchillos cartoneros.

CAPÍTULO V: DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 29°.- Se establece que los alumnos deberán cumplir con las siguientes responsabilidades.

- a. Asistir a clases regularmente durante el año lectivo.
- b. Asistir al Colegio con una presentación impecable y con la ropa adecuada de acuerdo a la actividad que corresponda.
- c. Deberán cumplir con el horario que establece el Colegio, respetando la hora de entrada y salida.
- d. Traer la Agenda Escolar diariamente.
- e. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y la normativa vigente.
- f. Participar en las actividades extra-programáticas planteadas por la institución.
- g. Cuidar el entorno natural y los bienes materiales del establecimiento.
- h. Acatar las normas de seguridad establecidas y participar disciplinadamente en los operativos de seguridad Escolar.
- i. Cumplir con las tareas y responsabilidades correspondientes al currículo escolar y asignadas por los profesores.
- j. Participar los períodos de evaluación diagnóstica y de proceso.
- k. Tener una actitud receptiva y proactiva frente al aprendizaje.

Artículo 30°.- En sus útiles y materiales de trabajo, los estudiantes deberán:

- a. Tener debidamente marcados sus materiales, prendas de vestir del uniforme del colegio y útiles requeridos por los diferentes sectores de aprendizaje.
- b. Presentarse con todos sus materiales, útiles y vestuario apropiado a cada actividad, ya que estos no se recibirán durante la jornada de clases.

AGENDA ESCOLAR

- a. La agenda es un documento oficial del Colegio y todos los alumnos deben adquirirla. Ésta sirve como medio de comunicación entre la familia y el Colegio, por lo que el alumno debe traerla todos los días.
- b. Las hojas están numeradas, el apoderado deberá cautelar que no falte ninguna de las páginas.
- c. Deberán estar registrados los datos personales, la firma del apoderado y la fotografía del alumno.

- d. La agenda es un documento personal e intransferible, que deberá ser revisado y firmado diariamente por el apoderado y la profesora.
- e. Las circulares informativas deben sacarse de la agenda para darle un uso más eficiente, en el caso de consultas deberán ser devueltas, debidamente firmadas, con la respuesta solicitada.
- f. Este instrumento deberá ser conservado en buenas condiciones para mantener su validez, el profesor jefe informará a Inspectoría General en caso de evidenciar un mal uso.
- g. El cambio de apoderado, domicilio, teléfono, etc. debe ser informado al colegio para ser registrado en Inspectoría General.
- h. En caso necesario la dirección dejará registro de situaciones planteadas en la agenda.

**CAPÍTULO VI:
DE LAS ACCIONES QUE COMPROMETEN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS.**

Artículo 31°.- De la asistencia del estudiante

La asistencia a clases de los alumnos se rige por los siguientes horarios

HORARIO ENTRADA	HORARIO SALIDA
08.15 horas	16:30 hrs. Lunes, Martes y Jueves.
08.15 horas	14:00 hrs. Miércoles y Viernes.

Artículo 32°.- La asistencia mínima obligatoria a clases es del 85%, según lo determina el Ministerio de Educación.

Artículo 33°.- Toda inasistencia a clases y a turnos laborales debe ser justificada por escrito en la agenda escolar por el apoderado al día de su reincorporación, presentando certificado e indicaciones médicas que permitan asegurar los cuidados del estudiante al interior de la escuela.

Artículo 34°.- Si la ausencia es de más de tres días el apoderado deberá concurrir personalmente al establecimiento a justificar y firmar el libro de registro.

Artículo 35°.- En caso de enfermedad prolongada (4 días o más), el apoderado deberá presentar en Inspectoría General el certificado con la respectiva alta médica.

Artículo 36°.- en casos debidamente justificados se autorizará el retiro del estudiante durante la jornada, previa concurrencia del apoderado al establecimiento o adulto responsable indicado como suplente del retiro en la ficha de matrícula, quienes deberán firmar el libro de registro correspondiente.

Artículo 37°.- En casos excepcionales se autorizará el retiro por otro adulto responsable distinto de los indicados en ficha de matrícula, sólo cuando esté debidamente justificado por escrito en agenda y detallados además los datos personales de quien retira, los cuales se corroborarán presentando documento de identificación personal en recepción.

Artículo 38°.- En casos especiales se autorizará por dirección el retiro del colegio cuando el alumno participe en alguna actividad externa durante el horario de clases, caso en el que el apoderado deberá presentar una justificación que estipule el motivo y el horario de salida.

Artículo 39°.- En el caso de incurrir en más de un 30% de inasistencia a prácticas laborales, el estudiante y/o su familia deberá presentar un certificado médico que justifique su falta. **Artículo 40°.- De la puntualidad del alumno:**

- a. Los alumnos podrán hacer ingreso al colegio únicamente a partir de las 07:50 hrs., horario en el que los funcionarios a cargo inician sus actividades.

- b. Los alumnos que lleguen después de iniciadas las actividades (08:15 hrs.) deberán esperar acompañado de su apoderado hasta la segunda hora (09:00 hrs.), justificando por escrito en el libro de registro de atrasos que se encuentra en recepción.
- c. Cada atraso del alumno que realiza traslado de manera independiente desde el hogar o que es trasladado por transportista se informará al apoderado.
- d. Los alumnos que cumplan tres atrasos en el mes, deberán presentarse con el apoderado, al día siguiente, donde se le informará sobre la medida disciplinaria que se le aplicará. La no presentación del apoderado sin causa justificada, será causal de suspensión del alumno, previa información del apoderado.
- e. Los alumnos que en forma reiterada lleguen atrasados, la dirección del Colegio se reserva el derecho a tomar las medidas disciplinarias pertinentes discutidas en estudio de caso con los profesionales correspondientes, las que serán comunicadas al apoderado y a quienes corresponda para su efectivo cumplimiento.

**CAPÍTULO VII:
ACCIONES QUE COMPROMETEN LA PRESENTACIÓN PERSONAL.**

Artículo 41°.- Todo alumno (a) del Colegio Especial Rotario Paul Harris debe velar por su presentación personal permanentemente, tanto dentro como fuera del colegio, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que a través de su uso proyecte la imagen del colegio.

Artículo 42°.- La correcta presentación personal incluye el uso permanente del uniforme, buzo deportivo, libre de símbolos, rayas, dibujos, el aseo personal y el correcto corte y color de cabello.

Artículo 43°.- El correcto uso del uniforme debe ser preocupación de los padres y apoderados.

El alumno(a) de Pre básica y Básica debe ingresar y retirarse del colegio haciendo uso del uniforme.

Artículo 44°.- Condiciones generales del uso del uniforme del Colegio.

- a. El uso del uniforme es de carácter obligatorio para los alumnos desde los cursos Básico 5 a Básico 10.
- b. A los estudiantes del ciclo de talleres no se les exigirá el uso de este.
- c. Los alumnos del ciclo pre básico deberán asistir con el buzo del colegio.
- d. Se autorizará únicamente el uso del polerón de la escuela o aquellos de colores similares acordes con las características del uniforme del colegio.

Artículo 45.- Para el Invierno está permitido el uso de pantalón de tela, azul marino o gris en las damas (de paño o cotelé).

DAMAS	VARONES
- Falda o pantalón gris del Colegio	- Pantalón gris
- Polera Gris (manga corta y larga)	- Polera gris (manga corta o larga)
- Zapatos negros de colegio	- Zapatos negros de colegio
- Calcetas grises o azules de colegio	- Calcetas grises o azules de colegio
- Chaleco gris o azul	- Chaleco gris o azul
- Polar gris	- Polar gris

Artículo 46.- Del uso del uniforme de Educación Física

- a. Los días que les corresponda Educación Física y/o Talleres JEC y extraescolar, deben asistir con el buzo del Colegio. Deberán traer útiles de aseo necesarios y polera o ropa de cambio para estar presentados adecuadamente después de estas actividades, incluyendo a los alumnos de práctica laboral
- b. Los días acordados para Jeans Days, los alumnos deben cumplir con el vestuario de acuerdo a la asignatura: Educación Física, práctica laboral, talleres JEC.

DAMAS	VARONES
- Polera de Educación Física del colegio (blanca)	- Polera de Educación Física del Colegio (blanca)
- Pantalón de buzo o short del colegio (azul Marino)	- Pantalón de buzo o short del colegio (azul marino)
- Polerón de Buzo del colegio	- Polerón de Buzo del colegio
- Calcetines blancos	- Calcetines blancos
- Zapatillas deportivas	- Zapatillas deportivas

Artículo 47.- Si el alumno no dispone de su uniforme oportunamente, deberá su apoderado acercarse a la Dirección del colegio a plantear su realidad y acordar un plazo para regularizar su situación.

Artículo 48.- Respecto al uniforme de Educación Física:

- El uniforme deberá ser transportado adecuadamente, es decir, en un bolso destinado para ello.
- El uniforme de educación física es de uso personal, por lo tanto no está permitido el préstamo del equipo durante la jornada de clases.

Artículo 49.- Del uso del uniforme de Prácticas laborales.

- Florida Center:** Polerón, pantalón, gorra, zapatos negros y cuaderno de turnos (entregado y exigido por la empresa).
- Parque Arauco:** Polar sin mangas, polera, pantalón, zapatos negros y gorro (entregado y exigido por la empresa).
- Cine Hoyts:** Polera, pantalón, zapatos negros y gorro (entregado y exigido por la empresa).
- Expro servicios:** Vestimenta formal.

CAPÍTULO VIII:

ACCIONES QUE COMPROMETEN EL COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO

Artículo 50°.- Consideraciones Generales

- El colegio especial Rotario Paul Harris, busca crear en torno al alumno, un ambiente de sana convivencia, basada en los valores corporativos considerados fundamentales para la vida, en este sentido considera que los alumnos (as) deben contribuir a una disciplina sustentada en el respeto por las personas y el entorno, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de situaciones de conflicto y agresiones escolares, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta el proyecto educativo institucional.
- La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Artículo 51°. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

- a. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- b. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 52°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual.

Por lo tanto, a todo alumno(a), en su interacción con los demás miembros de la comunidad, le queda estrictamente prohibido:

- a. Usar un lenguaje verbal y no verbal mediante el cual se manifieste actitudes ofensivas que menoscaben la dignidad de las personas.
- b. Realizar todo acto que implique una agresión física, que ponga en peligro la integridad o que atente contra la honorabilidad de las personas, emitiendo juicios infundados o calumniosos que provoquen un daño moral y a la vida privada de quienes forman partes de la comunidad escolar.

Artículo 53°.- En relación al comportamiento

1. En consecuencia, considerando los capítulos referidos a responsabilidad, deberes y obligaciones de los estudiantes, se espera que tengan el siguiente comportamiento en la sala de clases:
 - a. Escuchar con respeto a su profesor(a) y compañeros, manteniendo un clima adecuado para el desarrollo de la clase.
 - b. Contribuir a que la sala de clase sea acogedora, ayudando a mantener un ambiente grato, limpio y mobiliario en buen estado.
 - c. Los alumnos(as) deberán hacer abandono de la sala de clases durante los recreos.
 - d. Asumir una actitud de respeto y cuidado por los bienes y útiles de sus compañeros, los de su propiedad y los del colegio.
 - e. Asumir una actitud congruente con las normas de urbanidad como mantener patios y/o dependencias del Colegio, libre de basura o papeles.
2. Los alumnos(as) del colegio deben de mantener durante los recreos un comportamiento de resguardo personal y de los demás. A saber:
 - a. Evacuar de manera ágil y ordenada las salas y pasillos.
 - b. Respetar las señaléticas de seguridad del colegio.
 - c. Hacer uso ordenado de las dependencias del colegio.
 - d. Evitar la práctica de juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física y la de sus compañeros.
 - e. Permanecer dentro del área demarcada como límite del colegio.
 - f. Al concluir el recreo suspender el juego y dirigirse inmediatamente a la formación y esperar al profesor(a).
3. En los actos y asambleas, dada la importancia en la formación integral de los alumnos, éstos deben mantener una actitud de respeto y deferencia propiciando un ambiente de orden y solemnidad reflejado en:
 - a. Correcta presentación personal.
 - b. Guardar silencio mientras dure la ceremonia.

- c. No usar ningún tipo de dispositivo de sonido.
- 4. Comportamiento Positivo: Toda actitud o comportamiento sobresaliente manifestado por los alumnos(as), será públicamente reconocido en acto cívico y/ o destacado a través de una carta personal enviada por dirección.

Artículo 54°.- Del contexto

- a. Todos los alumnos(as) deben mantener un comportamiento adecuado en relación con las normas de convivencia ya especificadas en los artículos anteriores, esperándose que dichas conductas sean en todas las dependencias del Colegio.
- b. Las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento (salidas pedagógicas, encuentros deportivos, presentaciones artísticas, entre otras), son consideradas actividades escolares, por lo tanto, regidas por las disposiciones conductuales de este colegio.

**CAPÍTULO IX:
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 55°. Comité de Sana Convivencia Escolar y Encargado de Convivencia Escolar.

- 1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado por el Director y por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:
 - a. Equipo de Gestión;
 - b. Profesores;
 - c. Alumnos;
 - d. Padres y apoderados; y
 - e. Asistentes de la educación.
- 2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
 - b. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
 - c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
 - d. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
 - e. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
 - f. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
 - g. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.
- 3. Encargado de Convivencia Escolar: Será quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Artículo 56°. Tipificación de conductas que constituyen una falta a la buena convivencia escolar

- 1. Maltrato Escolar: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:
 - a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o

- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico
2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
 - c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
 - e. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
 - f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
 - g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
 - h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
 - i. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
 - j. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 57°.- Medidas disciplinarias:

1. La medida disciplinaria tiene un sentido formativo, a través de medidas pedagógicas y psicosociales, que tienen por finalidad encauzar el crecimiento personal, social e intelectual del alumno. El objetivo de ella debe ser lograr que el alumno mejore su forma de actuar y aprenda a relacionarse de un modo positivo con su entorno.
- El establecimiento procurará a través de todos sus recursos educativos, que los alumnos conozcan y mantengan normas para una buena convivencia. El no cumplimiento de las disposiciones, voluntariamente aceptadas, implicará una sanción que, de acuerdo a su gravedad y reiteración corresponderá a alguna de las siguientes medidas educativas:
- a. Registro en el libro de incidencias.
 - b. Diálogo personal y pedagógico.
 - c. Amonestación verbal.
 - d. Comunicación escrita al apoderado.
 - e. Citación al apoderado.
 - f. Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de educación o de promoción de una sana convivencia escolar).
 - g. Reducción de la jornada y/o suspensión temporal decidida por la Dirección en base a información entregada por el profesor jefe, profesores especialistas, asistentes y Equipo Técnico, consensuada en estudio de caso.
 - h. Condicionalidad de la matrícula del alumno.
 - i. No renovación de la matrícula para el siguiente período escolar.
 - j. En casos calificados, bien estudiados y argumentados que respalden la decisión, se recomendará al

apoderado un cambio de colegio para el alumno, orientándole dentro de los establecimientos de educación especial del área metropolitana.

2. En caso de que un estudiante se descompense conductualmente será el equipo técnico junto al equipo de aula y gestión quien determinará según la frecuencia, la intensidad y la gravedad del comportamiento, un acompañamiento multiprofesional (neurólogo, psiquiatra y equipo técnico del colegio), además de una reducción de jornada de un bloque de asistencia diaria (desde 8:15 a 9:45), para ir luego aumentando gradualmente la jornada según la evolución del estudiante. La evolución del caso irá registrada en un libro de incidencias.
3. Cuando la desajuste conductual del alumno es grave y permanente, poniendo en riesgo su integridad y la de los demás miembros de la comunidad educativa, se solicitará al apoderado el retiro inmediato del alumno y éste estará suspendido de clases hasta presentar un certificado de especialista psiquiatra o neurólogo que respalde su compensación y re-incorporación segura al establecimiento.
4. En caso de responsabilidad de Adultos
 - a. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
 - b. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, así como aplicar normas en la legislación pertinente.

Artículo 58°. Criterios de aplicación.

1. Toda sanción o medida será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Por lo tanto, deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
 - a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
 - b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
 - c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
 - d. La conducta anterior del responsable;
 - e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
 - f. La discapacidad o indefensión de los involucrados.
2. Tal como lo plantea el art. 6° de la Ley de Subvenciones letra d, con respecto de los procedimientos o cancelación de la matrícula, se debe tener en cuenta:
 - a. No podrá expulsarse o cancelar la matrícula de un estudiante por motivos académicos, políticos, ideológicos y de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguiente de la letra d.
 - b. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente escritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.
 - c. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
 - d. Sostenedores y directores no podrá expulsar, cancelar la matrícula o suspender a un estudiante por causales derivadas de su situación socio-económica o del rendimiento académico o vinculadas a necesidades educativas especiales permanentes o transitorias según art 9° ley de subvenciones.
 - e. Tampoco podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los

estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o a sus padres o apoderado para que opten por otro establecimiento educacional.

- f. Normas obligatorias previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula:
 - El Director deberá haber representado al padre, madre o apoderado la inconveniencia de las conductas, advirtiendo de posible aplicación de sanciones.
 - El Director deberá haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.
- g. Esto debe quedar totalmente registrado y con las evidencias necesarias.
- h. Estas medidas previas no se aplican cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- i. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- j. Es decir, debe respetarse el debido proceso:
 - El debido proceso es un principio jurídico que consiste en que toda persona tiene derechos y garantías mínimas que deben ser respetadas en un proceso. Ej. Derecho a defensa, derecho a ser oído, derecho a apelar la resolución, presunción de inocencia, etc.
 - Se deben cumplir una a una todas las etapas y actuaciones señaladas en el respectivo Manual de Convivencia y en especial en los protocolos.
 - El Manual de Convivencia debe tener un carácter formativo y no punitivo (Gradualidad y proporcionalidad de las sanciones).
- k. Sobre la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante:
 - Solo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
 - Debe ser notificada, con sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado quienes podrán pedir al Director la reconsideración dentro de 15 días corridos desde la notificación. (necesidad de informar claramente).
 - El Director resolverá, previa consulta al Consejo de Profesores, el que debe pronunciarse por escrito teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes disponibles.
 - Aplicada la medida, el Director deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro de 5 días hábiles, a fin que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.
 - El MINEDUC velará por la reubicación del estudiante y las medidas de apoyo.

CAPÍTULO X:

DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE CONFLICTOS Y/O AGRESIÓN.

Artículo 59°. Protocolo de actuación ante situaciones de conflicto y/o agresión.

1. Consideraciones generales:
 - a. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
 - b. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública

competente.

- c. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
2. Deber de Protección:
 - a. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
 - b. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
 3. Notificación a los apoderados: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.
 4. Investigación:
 - a. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
 - b. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, el encargado deberá presentar la información al Equipo de Gestión, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que se analice el caso en el Consejo Escolar.
 5. Citación a entrevista.
 - a. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, se citará a las partes y, cuando sea necesario, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
 - b. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
 - c. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
 6. Resolución: Los encargados del Comité de la Sana Convivencia Escolar, en conjunto con el Director del Establecimiento, deberán resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

Además, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.
 7. Mediación: El establecimiento implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Artículo 60°.- Con el objeto de cumplir con el principio educativo de integralidad, en aquellos casos en que los alumnos(as) presenten una descompensación conductual, secundaria a su diagnóstico, se procederá en concordancia al plan de acción formativa, de la siguiente manera:

- a. El Equipo Multidisciplinario llevará a cabo una entrevista con el docente del con el alumno/a para

- analizar la conducta observada y recopilar información relevante del caso.
- b. Se realizará la revisión de los antecedentes registrados en el libro de incidencias, para analizar la conducta registrada.
 - c. Se determinan acciones concretas de apoyos para guiar las posteriores intervenciones.
 - d. El docente a cargo puede citar al apoderado para coordinar las acciones o las estrategias de intervención.
 - e. Si no se manifiesta cambio conductual se derivara a Estudio de Caso.
 - f. De acuerdo a la tipificación de la conducta presentada por el alumno/a, el equipo multidisciplinario deberá analizar y aplicar las medidas correspondientes al caso.
 - g. Análisis del caso en el Consejo de profesores/as, donde el especialista a cargo tendrá la misión de presentar el caso. El consejo recibe información y aporta sugerencias al caso que posteriormente serán socializadas a la comunidad.

CAPÍTULO XI: DE LOS CONDUCTOS REGULARES A SEGUIR.

Artículo 61°.- En relación a los procedimientos a seguir ante cualquier situación que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, se debe ajustar a los conductos regulares estipulados para cada caso:

1. Alumnos/as:
 - a. Profesor/a jefe y/o especialista
 - b. Coordinación Técnica.
 - c. Subdirectora y/o Inspectora General del sector.
 - d. Directora
2. Apoderados:
 - a. Profesor/a jefe y/o especialista
 - b. Coordinación Técnica o subdirección.
 - c. Dirección.
3. Profesores/as.
 - a. Profesor/a jefe
 - b. Jefe de Departamento
 - c. Coordinación Técnica
 - d. Dirección.

CAPÍTULO XII: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 62°.- Como integrantes de la comunidad educativa del Colegio Paul Harris los estudiantes tienen garantizados los siguientes derechos:

- a. Agruparse en su Centro de Alumnos, órgano oficial y representativo para la Dirección, el que canalizará las inquietudes de los estudiantes y será el portavoz oficial de ellos.
- b. Sin perjuicio de lo anterior cualquier estudiante podrá, a través de los canales existentes, solicitar entrevista con la Dirección u otras autoridades del Colegio, respetando siempre el conducto regular estipulado para cada caso.
- c. El alumno tendrá derecho a ser escuchado y que se consideren sus opiniones vertidas en un marco de respeto.
- d. Tendrá derecho a desarrollarse en un espacio educativo que privilegie la libertad y el respeto mutuo.
- e. Tendrá derecho a su seguridad física y moral.

- f. Participar en las actividades del Colegio.
- g. A solicitar asistencia o ayuda a la Dirección, Docentes o a los especialistas del Colegio ante situaciones de carácter personal.
- h. Los estudiantes no podrán ser objeto de discriminación racial, social, religiosa, sexual o política.
- i. Recibir una educación de calidad que le permita desarrollarse personalmente en lo social, afectivo, espiritual, intelectual y laboral (si corresponde).
- j. Ser considerado sujeto de derecho, recibiendo un trato respetuoso y digno.
- k. Conocer los procesos referidos a su desempeño académico y vocacional según las estrategias que para tal efecto haya establecido el colegio.
- l. Conocer los motivos de las medidas disciplinarias impuestas de manera oportuna y fidedigna.
- m. Recibir alimentación de la JUNAEB.

CAPÍTULO XIII: DE LA ADMISIÓN

Artículo 63°.- El Colegio Especial Rotario Paul Harris es una Escuela Especial que debe atender a una población escolar con discapacidad intelectual en todos sus grados y niveles, derivados de distintos síndromes y trastornos neurológicos.

Artículo 64°.- Beneficiarios/Destinatarios:

Poseemos capacidad para atender a 150 alumnos (as), cuyas edades van de los 4 hasta los 26 años (según estipula la circular 1). Estos se distribuyen en 4 ciclos:

NIVEL	CURSOS	EDADES
Pre básico	Preb. 3 y 4	4 a 7 años
1er Ciclo básico	Básico 5, 6, y 7	8 a 11 años
2º Ciclo básico	Básico 8, 9 y 10	12 a 17 años
Talleres	Taller 1, 2 y 3	18 a 26 años

Artículo 65.- Objetivo General:

El propósito fundamental de nuestro colegio es el de desarrollar en nuestros estudiantes las competencias y habilidades necesarias para que logren insertarse de la manera más plena posible, en los diversos contextos sociales de los que sean o potencialmente puedan ser partícipes, en especial aquellos de orden familiar, comunitario y laboral.

Artículo 66.- Proceso de admisión:

El colegio especial Paul Harris ha elaborado el siguiente protocolo para regularizar su proceso de admisión:

1. Inscripción del postulante: El apoderado o tutor solicitará una entrevista en la recepción del colegio con algún integrante del equipo de gestión para iniciar el proceso de admisión, el cual consistirá en la entrega de los antecedentes e información relevantes de la vida escolar y del desarrollo general del estudiante.
2. Inscripción libro de espera: En entrevista el apoderado entrega los antecedentes de la historia escolar y de desarrollo general del estudiante de acuerdo a registro de datos socio demográficos (libro de espera).
3. Convocatoria: Una vez verificada la existencia de cupos de matrícula por curso, se notificará a la comunidad mediante la publicación de esta información en la página web del colegio (www.colegiopaulharris.com) y en el diario mural de la recepción.

En caso que los cupos se completen con más de un postulante se aplicará un procedimiento especial definido según lo dispuesto en los artículos 7° bis, 7° ter, 7° quater y 7° quinquies y 7° sexies de la Ley de

Subvenciones, aplicando los siguientes criterios de prelación para su ingreso:

- a. Estudiante con discapacidad intelectual según criterios diagnósticos establecidos en el decreto 87 y 170 (Modalidad Necesidades Educativas Especiales Permanentes en DI de educación especial).
 - b. La existencia de hermanos o hermanas que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.
 - c. Estudiantes que se deriven de los programas de integración escolar de las escuelas municipales de Las Condes.
 - d. Incorporación del 15% de los estudiantes prioritarios, de conformidad al artículo 6°, letra a) (ter.)
 - e. La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios de forma permanente en el establecimiento.
 - f. Que el colegio cuente con los recursos humanos, materiales y arquitectónicos para dar respuesta las necesidades de apoyo del estudiante.
4. Observación del postulante: Definidos los cupos se notificará a los apoderados sobre la posibilidad de matrícula y se citará por contacto telefónico para realizar un primer acercamiento y conocer de manera multidimensional las necesidades e intensidad de los apoyos. Los profesionales del Equipo Técnico (Psicólogas, Terapeuta Ocupacionales, Fonoaudiólogo, Profesora especialista de lenguaje y asistente social) realizarán una observación integral al postulante, socializando aspectos relevantes a considerar al momento del ingreso (identificación del tipo e intensidad de apoyos que el estudiante requiere, conductas observables, y sugerir evaluación de otros especialistas como psiquiatra, neurólogo, entre otros si corresponde).
5. Recopilación documentos para matrícula:
- Evaluación Psicológica actualizada (2 años de antigüedad máxima) que diagnostique Discapacidad Intelectual Leve, Moderada o Severa, que incorporen protocolos de evaluación aplicados.
 - 2 Certificados de nacimiento.
 - 2 Fotos.
 - Informes Pedagógicos previos.
 - Informes de especialistas (Terapia ocupacional, fonoaudiología, psicopedagogía, neurología, psiquiatría, entre otros.).
 - Valoración de salud (antecedentes de salud del estudiante).

Artículo 67.- Matrícula: Con todos los antecedentes recabados se cita al apoderado para formalizar la matrícula.

CAPÍTULO XIV: EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 68°.- La evaluación de nuestros estudiantes se realiza en tres periodos del año escolar:

- Inicial
- Proceso
- Final

Con la información recogida se elabora un informe para la familia dando cuenta de los avances de su aprendizaje y sugerencias para trabajar sus potencialidades. Los criterios de evaluación están definidos según los indicadores de logro que cada niño tiene establecido por las necesidades educativas especiales que presenta y de acuerdo a los tipos e intensidades de apoyo que cada alumno(a) requiere.

CAPITULO XV: PROMOCIÓN

Artículo 69°.- La promoción de nuestros estudiantes está establecida según los decretos supremos que nos rigen: Decreto Supremo N° 87/1990; Decreto Supremo N°83/2015, tomado en consideración las edades y las necesidades educativas de cada estudiante.

CAPÍTULO XVI: PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y BULLYING

Artículo 70°.- El Comité de Convivencia Escolar y Bullying es una instancia dentro del colegio, la cual tiene como objetivo el:

- a. Procurar en todo momento el respeto por los derechos individuales de las personas y el bien de la comunidad educativa del colegio Paul Harris.
- b. Diseñar, establecer y ejecutar planes de acción que estimulen y promuevan la sana convivencia y el buen trato entre todos los actores de la comunidad educativa.
- c. Establecer líneas de acción frente a la presencia de casos de hostigamiento y/o bullying al interior del colegio, en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 71°.- El Comité de Convivencia Escolar será compuesto por las siguientes personas:

- a. Un encargado de Convivencia Escolar del Colegio quien será el psicólogo.
- b. Un equipo asesor conformado por: un miembro del equipo directivo, un representante de los alumnos, nombrado por el centro de alumnos; un representante del centro de padres; un representante de los profesores y el psicólogo.

Artículo 72°.- Con el fin de esclarecer los alcances del Comité de Convivencia Escolar y Bullying, se establecen los siguientes conceptos:

- a. Buen Trato: la instauración de relaciones interpersonales basadas en la consideración por los demás. Implica reconocer a quien tenemos al frente como “un legítimo otro”, como un semejante. El logro de esto requiere el desarrollo de la empatía, es decir la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona y de razonar afectivamente con ella. Para que podamos hablar de Buen Trato, es importante que las personas registren sus malestares, expliciten sus límites y expresen la rabia de un modo constructivo, sin ofender o descalificar a los demás.
- b. Sana Convivencia: es la interacción de todos los integrantes de la comunidad educativa, entendiendo la existencia de límites y reglas imperantes se establecen, como el fin último, el hacer posible la convivencia entre los miembros de un grupo, regulando la interacción entre ellos. Dichas reglas permiten entregar a sus miembros un marco que orienta su proceder, por lo que explicitan las conductas esperables y no sólo aquellas que serán sancionadas. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa, como un ejercicio de la ciudadanía. Por lo tanto compete a todas las personas que componen la comunidad educativa, siendo todas y cada una de ellas responsables de su promoción y ejecución.
- c. Hostigamiento y/o Bullying: “se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.” (Ley n° 20.536, artículo 16 B)

- d. Mediación Escolar: es una forma de resolución pacífica de conflictos en el que las partes en conflicto, son ayudadas por un tercero neutral - llamado/a mediador/a - para llegar a un acuerdo de solución. Es una experiencia de aprendizaje para quienes participan de ella, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, el respeto por el otro, la generación y evaluación de opciones alternativa a la disputa y la violencia.

Artículo 73°.- Del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar y Bullying.

Para lograr sus objetivos, el Comité de Convivencia Escolar y Bullying funcionará de la siguiente manera:

- a. Será su preocupación el velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia del colegio Paul Harris y por el trabajo de los distintos profesionales que acompañan a los alumnos en el desarrollo de sus problemáticas particulares.
- b. Sesionará en forma ordinaria tres veces en el semestre, calendarizando al inicio de cada uno de estos, las fechas de reunión. En todas ellas habrá un encargado que tomará nota de las reuniones, así como de los acuerdos alcanzados en las mismas. De estas sesiones saldrán propuestas de trabajo en cuanto a la promoción del buen trato al interior del colegio, las que serán presentadas a Dirección para su posterior ejecución.
- c. Sesionará extraordinariamente toda vez que algún caso de Acoso Escolar lo amerite. En estas ocasiones no necesitará contar con la totalidad de sus integrantes. Podrá, en estas instancias, citar a los alumnos involucrados, acompañados siempre por sus respectivos apoderados/as.
- d. Informará por escrito a la dirección de los acuerdos que se alcancen en relación con los casos de Acoso Escolar revisados.

CAPITULO XVII: PROTOCOLO DE BULLYING

Artículo 74.- Detección de acoso escolar o bullying.

- 1. Responsable: Cualquier integrante de la comunidad Educativa como: docente, estudiante, padres y apoderados, asistentes de la educación, personal administrativo, directivos, debe alertar e informar al encargado del comité de convivencia escolar y al equipo de gestión, quienes aplicaran las medidas pertinentes.
- 2. Recogida de información y estudio de la situación:
Su principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no situación de acoso escolar, acción realizada por el equipo de gestión.
- 3. Adopción de medidas de urgencia para implicados:
Responsable: Equipo de Gestión cuya misión será informar a las familias, derivar hacia atención médica, alertar al encargado de comité de convivencia escolar e informar según corresponda a Carabineros, PDI, SENAME, etc.
- 4. Diagnóstico de Acoso Escolar:
Responsable: Encargado de comité de convivencia escolar y equipo de convivencia. Se realiza entrevista con los actores claves, reconstrucción de los hechos, aplicación de cuestionario (MINEDUC).
Los pasos de este diagnóstico son:
 - a. Entrevista individual con el alumno afectado: este debe ser en un clima de confianza donde se puedan asumir algunos mecanismos de resolución de conflicto, como la mediación.
 - b. Entrevista individual al alumno identificado como acosador.
 - c. Citar individualmente a los demás alumnos implicados.
 - d. Entrevista individual y por separado, a los apoderados del acosador y del acosado.
- 5. Aplicación del reglamento de convivencia
Responsable: Equipo de Gestión

6. Plan de intervención
Responsable: Encargado de comité de convivencia escolar, su misión es hacer un registro psicosocial, derivación a red de apoyo, acoger y educar a la víctima, sancionar y educar al agresor (Psicóloga)
7. Evaluación informe final del Programa de intervención.
Responsable: Equipo de Convivencia, quienes deben seguir acciones de seguimiento y transferir la información a los involucrados con los actores, llámese profesores jefes y comité de convivencia y dar una información final al Sostenedor y MINEDUC.
8. Seguimiento: revisión del cumplimiento de los acuerdos por los alumnos involucrados.

Artículo 75°.- La comunidad escolar:

Es fundamental en la prevención y mejoramiento de un clima escolar favorable, promoviendo constantemente el respeto a la diversidad, la solidaridad y el espíritu de equipo tanto en la sala de clases como en cualquier espacio de aprendizaje.

Otro punto clave es el rol que debe cumplir la comunidad por lo que especialmente en este establecimiento se hace imprescindible la información, capacitación y retroalimentación permanente de todo el personal directivo, docente, asistentes de la educación y administrativo.

El énfasis debe estar en el trabajo de las habilidades sociales tanto en el hogar como el colegio y que debe estar estrechamente incorporado en el compromiso que asume cada apoderado al optar por este colegio como debe ser asumido por todos los integrantes de esta comunidad escolar.

CAPITULO XVIII: PROTOCOLO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO

1. FRENTE A CASOS DE MALTRATO

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo de gestión.

- a. Si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato, o frente a un relato directo del alumno, se debe poner en conocimiento inmediato al equipo de gestión.
- b. En caso de que el alumno tenga signos visibles de agresión, se deberá constatar lesiones en el servicio médico asistencial que le corresponde. El alumno será acompañado por algún miembro del equipo de gestión.
- c. Si el agresor resulta ser el padre, la madre o tutor; se procederá, una vez realizada la constatación de lesiones, a efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- d. En caso que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo e informarle que de acuerdo a obligación legal de informar a la autoridad para que se investigue el hecho dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos.

2. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR MALTRATO?

- a. El **maltrato** es todo aquello que se opone al Buen Trato y a la promoción del bienestar de los niños. Todo comportamiento y/o discurso adulto que transgreda o interfiera con los *Derechos del Niño* será considerado como maltrato.
- b. Se entiende por **maltrato infantil** reúne a todas aquellas conductas que por acción u omisión interfieran con el desarrollo físico, psicológico y/o sexual de niños y jóvenes.

3. ¿CÓMO SE EXPRESA EL MALTRATO INFANTIL?

MALTRATO FÍSICO	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a toda acción no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño o joven. • Expresiones como: <i>empujar, golpear con manos, pies u objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos y otras.</i>
MALTRATO PSICOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere al hostigamiento verbal habitual de un niño a través de: <i>insultos, críticas recurrentes, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, constante bloqueo de las iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, entre otras.</i> • Se ha llamado “invisible” porque no registra huellas corporales. Esto dificulta que aquellas personas que rodean al niño, puedan percibirlo y protegerlo.
SER TESTIGO DE VIOLENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a la experiencia de niños que <i>son espectadores directos o indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún miembro de la familia.</i> • Ser testigo de violencia siempre supone que el niño está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza, explícita o implícita, de poder ser directamente maltratado.
ABANDONO Y NEGLIGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a situaciones en que padres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que el niño necesita para su desarrollo. • Se expresa en la <i>falta de cuidados físicos</i> (alimentación, abrigo, cuidado de la salud), y en la <i>falta de respuesta a necesidades psicológicas</i> (contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección y supervisión, postura de límites).
ABUSO SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a situaciones en que un adulto o una persona, al menos cinco años mayor que el niño, utiliza la coerción o la seducción para involucrarlo en actividades sexuales de cualquier índole. • Se manifiesta en <i>insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración anal o vaginal.</i>

4. DETECCIÓN: ¿CÓMO RECONOCER QUE UN NIÑO/A ESTÁ SIENDO MALTRATADO?

a. ¿Qué indicadores pueden dar cuenta de que un niño está siendo maltratado?

Existen ciertos indicadores que pueden dar cuenta que un niño o niña pueden estar siendo físico y/o psicológicamente maltratados. Es importante considerar que la mayoría de las veces sólo se presentan algunas de ellas.

INDICADORES FÍSICOS	INDICADORES CONDUCTUALES
<ul style="list-style-type: none"> • Magulladuras o moretones. • Mordeduras humanas, especialmente cuando parecen de un adulto. • Quemaduras de cigarrillos u objetos, como planchas o parrillas, quemaduras con líquidos calientes. • Fracturas. • Cortes o pinchazos. • Heridas o raspaduras. • Sucio y mal cuidado. 	<ul style="list-style-type: none"> • El niño se muestra cauteloso o temeroso respecto al contacto con adultos. • Se muestra preocupado cuando otros niños lloran. • Manifiesta conductas extremas: agresividad, rechazo, inhibición. • Parece tener miedo a sus padres. • No quiere volver a la casa. • Teme que se le entregue a los padres

<ul style="list-style-type: none"> Existencia de distintas lesiones repetidas en el tiempo. 	<p>información sobre su rendimiento y conducta.</p> <ul style="list-style-type: none"> No reconoce fácilmente que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que “se ha portado mal”. Cambios en su conducta y rendimientos habituales: problemas de atención y concentración, no cumple en tareas escolares. Se observa hiperactivo o hipervigilante. El niño parece triste y/o angustiado.
--	--

b. ¿Qué hacer para detectar?

- Observar las lesiones y conductas del niño o niña.
- Observar la conducta y actitud de los padres respecto al niño.
- Contrastar su impresión con otros adultos confiables que tengan contacto con el niño, especialmente otras educadoras.

c. ¿Qué hacer frente a un niño/a que está siendo maltratado?

- Lograr el acercamiento y acogida al niño.
- Se debe procurar generar un ambiente de confianza para el niño.
- No interrogar ni buscar verdades, lo cual es **secundariamente victimizador para el niño**.

d. ¿Qué hacer con la familia?

Al momento de realizar dicho contacto es posible encontrarse frente a dos situaciones:

LA FAMILIA QUE RECONOCE QUE TIENE UN PROBLEMA:	LA FAMILIA QUE NIEGA LA EXISTENCIA DE UN PROBLEMA:
<ul style="list-style-type: none"> Corresponde a aquellas donde el maltrato a un niño responde a situaciones estresantes del entorno o al interior de ella. En estos casos los padres se muestran preocupados por lo que está ocurriendo, reconocen el sufrimiento del niño y piden o aceptan ayuda. En estas familias es posible observar que antes del maltrato actual fueron capaces cuidar y proteger a los hijos y cumplieron de manera eficiente sus funciones. Esta familia puede derivarse a instituciones de ayuda: COSAM, centros de diagnóstico, centros de violencia intrafamiliar u otros que se encuentren disponibles. 	<ul style="list-style-type: none"> Corresponde a aquellas donde el maltrato es un modo de organizar las relaciones y generalmente se ha transmitido de generación en generación. Los padres o cuidadores aparecen insensibles a las necesidades del niño y muestran una percepción muy negativa de él: como malo, perverso, mentiroso. El sufrimiento del niño y el maltrato es para ellos invisible u ocultado, por lo tanto no piden ayuda. Esta familia debe ser enviada a instancias de intervención social: asistente social, corporaciones judiciales, SENAME y otras que se encuentren disponibles.

PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL

En el Marco del Plan Escuela Segura, presentado por el Mineduc y ante las diversas denuncias y acusaciones relativas a abusos deshonestos y otras situaciones reñidas con la moral y la ley que han involucrado al sector educacional de nuestro país.

Se considerará abuso sexual en nuestro Colegio, a la conducta de abuso de un adulto hacia un menor, de un funcionario hacia un alumno(a) o de un alumno hacia otro alumno cuando uno de ellos es mayor de edad o existe diferencia de edad significativa.

Se ha elaborado un protocolo que nos permita actuar en forma rápida, transparente y eficaz en el caso que existan sospechas o denuncias de abuso sexual. Asimismo, debemos ser categóricos al señalar que nuestra prioridad absoluta es la protección de nuestros estudiantes, niños(as), adolescentes y jóvenes procurando en el interior de nuestro establecimiento, un ambiente formativo, respetuoso, sano y seguro.

Cualquier institución que reciba antecedentes de la presencia de un abuso sexual debe denunciar. La recomendación es que la decisión sea rápida y eficaz, que emane con la autorización y respaldo de la dirección de la institución o el equipo de gestión y que se concrete antes de las 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación, tal como lo señala el código penal respecto de los delitos de acción pública.

Al tomar la decisión de realizar la denuncia, ésta se puede concretar en tres instituciones:

- a. Policías: Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones (PDI). La ventaja de realizar la denuncia en estas instituciones es que son de fácil acceso y por tanto el proceso se hace más rápido.
- b. Servicio Médico Legal: El SML ubicado en Av. La Paz #1012, comuna de Independencia. El SML cuenta con la presencia de Carabineros y PDI, quienes reciben la denuncia. Una ventaja de realizar la denuncia en esta institución es que el SML puede realizar el peritaje médico, asociados a una denuncia de abuso sexual, de manera inmediata.
- c. Fiscalía: En el caso de nuestra red la fiscalía que corresponde es la Fiscalía Regional Metropolitana Sur Oriente. La ventaja de realizar directamente la denuncia en fiscalía es que el proceso de investigación se inicia con mayor rapidez.

Paralelamente a la denuncia en estas instituciones, es necesario realizar un proceso paralelo. La denuncia tiene como objetivo iniciar el proceso penal, lo cual es indispensable. Sin embargo se hace necesario también asegurar la protección de la víctima. Para esto la institución o equipo directivo debe entregar los antecedentes del caso a la OPD, paralelamente a la denuncia que debe realizar, con el fin de que esta institución realice la solicitud de medida de protección a los tribunales de familia, quienes toman la decisión de entregar o no una medida de protección.

2. ¿QUÉ ES EL ABUSO SEXUAL?

- Es cuando un adulto utiliza **la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica** para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales de cualquier índole (insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, entre otras).
- También hablamos de abuso sexual cuando quien comete la acción es **cinco años mayor que el niño o la niña**. De este modo, el abuso sexual puede ser también perpetrado por adolescentes o niños mayores. *Es importante considerar que un niño que abusa sexualmente de otro niño, muy probablemente ha sido a su vez víctima de abuso sexual.*

3. DETECCIÓN DE UN NIÑO O NIÑA QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO SEXUALMENTE:

- La detección del abuso sexual es un asunto complejo, sobre todo si consideramos que este tipo de maltrato ocurre en una atmósfera de secreto. Dado que la **ley del silencio** hace muy difícil la divulgación verbal por parte del niño o niña, se hace necesario poner atención a otros indicadores que alerten de un posible abuso sexual.

- Los indicadores son inespecíficos. Pueden obedecer a múltiples causas y, por ende, no señalan la presencia indiscutible del abuso sexual. Esto significa que ningún indicador está presente en el 100% de los niños abusados sexualmente.
- Los indicadores más concluyentes se encuentran en la esfera de la **conducta sexualizada**. Aun así estos no se encuentran presentes en todos los casos.
- Los indicadores ayudan a formular una sospecha de abuso sexual hacia un niño. La educadora debe estar atenta a una CONFIGURACIÓN de señales puesto que ninguna de ellas POR SÍ SOLA da cuenta de una situación de abuso.
- La detección temprana permite la efectiva protección del niño y disminuye los riesgos de efectos negativos en el largo plazo.

4. **¿QUÉ INDICADORES PUEDEN DAR CUENTA QUE UN NIÑO O NIÑA ESTÁ SIENDO ABUSADO/A SEXUALMENTE?**

INDICADORES DEL ÁREA FÍSICA	INDICADORES DEL ÁREA CONDUCTUAL	INDICADORES DEL ÁREA SEXUAL
Quejas de dolor en la zona genital o anal.	Cambios bruscos de conducta (hacia la inhibición o agresividad).	Interés excesivo hacia temas sexuales.
Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada.	Aparición de temores repentinos e infundados.	Conducta masturbatoria compulsiva y frecuente.
Irritación en zona genital o anal.	Miedo a estar solo, a los hombres o a alguna persona en especial.	Lenguaje y conducta que denotan el manejo de conocimientos detallados y específicos en relación a conductas sexuales adultas.
Infecciones urinarias a repetición.	Rechazo a alguien en forma repentina.	Actitud seductora y/o erotizada.
Enfermedades de transmisión sexual.	Resistencia a desnudarse y bañarse (Ejemplo. para hacer gimnasia o frente a exámenes médicos).	Erotización de relaciones y objetos no sexuales, ver todo como si fuera algo sexual.
Enuresis o encopresis.	Resistencia al contacto físico.	Agresión sexual hacia otros niños.
Síntomas que son signo de angustia (dolor abdominal, fatiga crónica, migraña, trastornos del sueño y apetito).	Aislamiento y rechazo de las situaciones sociales.	Involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados.
	Problemas para concentrarse en clases e incumplimiento de tareas escolares.	
	Conductas regresivas y autodestructivas. Llantos frecuentes.	

5. **¿CÓMO DIFERENCIAR CONDUCTAS SEXUALES ESPERABLES DE CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS?**

- Todos los niños presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal.
- Muchas personas interpretan mal la conducta sexual infantil, pues la confunden con la sexualidad adulta. Conocer las conductas sexuales esperables en los niños ayuda a no caer en una sobre detección de abuso sexual.
- Las conductas sexuales problemáticas deben alertarnos, sin embargo no podemos dar por sentado que están siendo causadas por un abuso sexual.

CONDUCTAS SEXUALES ESPERABLES	CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS
Los niños que participan en ellas tienen una relación de amistad previa	Los niños que participan en ellas apenas se conocen, no existe una relación de amistad.
Ocurren entre niños de edad similar o que se encuentran en la misma etapa del desarrollo.	Ocurren entre niños con más de tres años de edad de diferencia.
Existe un balance entre la curiosidad sexual y los intereses correspondientes a otras áreas de la vida del niño.	El niño prefiere realizar conductas sexuales que participar en actividades regulares o típicas de la infancia.
Frente a la intervención de un adulto los niños se detienen.	A pesar de la intervención de un adulto los niños no se detienen, no pueden controlar la conducta.
Las conductas sexuales son limitadas en cuanto a frecuencia e intensidad.	Las conductas sexuales se tornan persistentes y repetitivas.
Mientras las realiza la actitud de los niños es animada, alegre y de curiosidad.	La actitud de los niños es tensa, ansiosa, culposa, retraída, temerosa o agresiva.
Los niños participan en ellas de forma voluntaria.	Hay niños que son obligados a participan en ellas. Se utiliza coerción, manipulación o amenaza.
Su contenido se relaciona con mirar a otros niños y mostrarse.	Su contenido involucra tentativas de coito anal o vaginal, contacto oral genital y penetración con dedos u objetos.

**Conductas normales como los juegos sexuales o la masturbación pueden adquirir características problemáticas cuando siguen el patrón presentado en la columna de la derecha.*

6. **¿QUÉ HACER PARA DETECTAR?**

- Permanezca alerta frente a las quejas y conductas del niño. Esté atento a cualquier cambio brusco de comportamiento y sin explicación aparente.
- Observe la conducta y el discurso de los padres o figuras cuidadoras respecto al niño, así como la conducta del niño frente a ellos.
- Apóyese en otros adultos confiables para usted y que tengan contacto con el niño, especialmente otras educadoras. Con ellas puede compartir y contrastar sus propias impresiones y le pueden ayudar a evaluar qué medidas tomar.

7. **¿QUÉ HACER CON EL NIÑO O NIÑA QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO/A SEXUALMENTE?**

- Como profesor o profesora usted puede ser el receptor de la divulgación de abuso que hace un niño o bien, sospechar que ese niño está siendo abusado a partir de la observación de su comportamiento.
- En ambos casos lo más importante es acoger al niño y hacerlo sentir seguro. **En ningún caso es misión del profesor o profesora evaluar, validar o investigar los hechos.**

- Por ser un tema que genera gran impacto emocional, es posible que ante la divulgación de un niño, como adultos entremos en crisis y no sepamos qué hacer. En este caso es su responsabilidad pedir ayuda.

<p>¿QUÉ HACER CUANDO EL NIÑO DIVULGA?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si el niño relata espontáneamente alguna experiencia de abuso sexual, lo más importante es ofrecerle un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escuchar lo que tiene que decir. • El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos, sino que acoger y apoyar al niño.
<p>¿QUÉ HACER EN CASO DE SOSPECHA?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si usted sospecha de abuso, lo más importante es ofrecer un espacio de comunicación y una atmósfera emocional que permita al niño eventualmente denunciar la situación. • Esto es más factible cuando el niño se encuentra con un adulto sensible y solidario que lo ayuda a reconocerse como víctima. • Aun cuando el niño llegue a revelar el abuso, usted le habrá transmitido que hay personas que pueden ayudarlo, y por ende, habrá creado condiciones más favorables para que pueda divulgarlo a futuro. • Usted no puede comprometerse con el niño a guardar es secreto una revelación de sospecha. Si puede decirle que esta situación será informada SOLO a quienes puedan ayudarlo. • Ofrézcase usted para informar a quien sea necesario. No incite al niño a relatar una y otra vez lo ocurrido frente a otros. No lo haga confirmar su versión de los hechos frente a las autoridades del establecimiento.

**CAPITULO XIX:
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR**

1. ACCIDENTE ESCOLAR

Se entiende como accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que le provoquen cualquier tipo de daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional.

En caso de que ocurra esta situación, los alumnos matriculados en el colegio están cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a la Ley Nº 16.744, que incluye a todos los establecimientos educacionales dependientes del Estado.

En caso de accidente:

- El colegio cuenta con un Protocolo que se describe a continuación, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando cómo proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos e incluyendo una columna referida a el seguro escolar privado del estudiante si lo posee.
- Se encontrará en recepción un cuaderno en donde se registrarán todos los accidentes y/o problemas disciplinarios durante el recreo, o durante la jornada escolar. El registro será hecho por la persona que observó la situación o el paraprofesor a cargo.
- Un integrante del comité paritario del establecimiento deberá actuar como testigo de fe al momento del contacto telefónico con el apoderado. Además, deberá completar un documento complementario al accidente escolar que especifica aquellos datos relevantes del accidente. Dicho documento deberá ser firmado por el apoderado al momento de retirar al estudiante del establecimiento o centro asistencial.

- La Técnico Paramédico es la encargada de llenar el formulario de Accidente escolar, el que será firmado y timbrado por la Dirección del Colegio, para que quede cubierto por el Seguro Escolar y para derivarlo al SAPU o al Hospital Luis Calvo Mackenna, si es menor de 14 años y el Hospital Salvador para mayores de 14 años.
- Es importante señalar que al momento de realizar la derivación a un Centro Asistencial Privado, se pierde el beneficio de utilizar el Seguro Escolar Estatal.

2. CLASIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS:

Los accidentes se clasifican en: Accidentes Menores de carácter leve y Accidentes Escolares Menos Graves y Graves.

- a. **ACCIDENTES MENORES DE CARÁCTER LEVE:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves y que de acuerdo a la evaluación que realiza la Técnico Paramédico, no requieren una derivación a un Centro Asistencial, pero de igual modo queda sujeto a la observación por evolución de los signos y síntomas.

PROCEDIMIENTO:

- a) Los estudiantes serán llevados a la enfermería por el profesor o asistente de turno en caso de recreo, donde la Técnico Paramédico deberá prestar los primeros auxilios en compañía de la funcionaria que llevó al niño a la Enfermería.
 - b) La técnico paramédico registra la atención especificando la causa y el procedimiento y lo comunica al apoderado vía telefónica.
 - c) El docente a cargo registrará por escrito en la agenda del alumno la situación acontecida y el tratamiento aplicado. Dicha nota deberá ser firmada por el docente y el técnico paramédico.
- b. **ACCIDENTES ESCOLARES MENOS GRAVES:** son aquellos accidentes que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en el cuerpo, entre otros.

PROCEDIMIENTO:

- a) El docente o asistente de turno en caso de recreo deberá avisar en forma inmediata a la Técnico Paramédico.
- b) De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado a Enfermería.
- c) La Técnico Paramédico revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios. De acuerdo a su observación, se decidirá el traslado del alumno al Centro Asistencial correspondiente
- d) La Coordinadora de Salud o algún miembro del equipo de Gestión llamará a los padres o apoderados para comunicar los detalles del accidente, e informarles que lo deben retirar y trasladar al Centro Asistencial que corresponda (Servicio Público haciendo uso del Seguro Escolar Estatal o Servicio Privado de acuerdo a cada caso).

EN CASOS ESPECÍFICOS DE GOLPES EN LA CABEZA, SE ESTABLECE EL SIGUIENTE PROTOCOLO DE ACCIÓN:

PROCEDIMIENTO:

- a) El docente o asistente de turno en caso de recreo deberá avisar en forma inmediata al técnico paramédico, a un integrante del equipo de gestión y/o del comité paritario del establecimiento.
- b) De acuerdo al grado del accidente o magnitud del golpe se tomarán las medidas pertinentes para el traslado a la enfermería.
- c) La técnico paramédico revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios. De acuerdo a su observación se decidirá su traslado al centro asistencial.
- d) Luego de los primeros auxilios de ser necesario el estudiante será trasladado al centro asistencial en ambulancia y acompañado según la observación del técnico paramédico.
- e) En caso de ser trasladado al centro asistencial el estudiante deberá ser acompañado por su profesora jefe, un integrante del equipo de gestión o del comité paritario.

- f) Un integrante del equipo de gestión deberá llamar a los padres para comunicar la situación ocurrida, los detalles del accidente e informarle que el estudiante será llevado al centro asistencial que corresponda (servicio público en el caso de hacer uso del seguro escolar estatal o servicio privado de acuerdo al caso).
 - g) Un integrante del comité paritario actuará como testigo de fe durante la llamada al apoderado, tomando nota de los aspectos relevantes y necesarios para completar el documento complementario de accidente escolar.
 - h) El apoderado deberá firmar el documento complementario de accidente escolar al momento de retirar al estudiante del establecimiento o centro asistencial como evidencia de que ha recibido conforme la información pertinente.
- c. **ACCIDENTES ESCOLARES GRAVES:** Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, heridas corto punzantes, fractura expuesta, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, entre otros.

PROCEDIMIENTO:

- a) El docente o asistente de turno en recreo, avisará de inmediato a la Técnico Paramédico y a la Dirección del Colegio.
 - b) En caso de golpes en la cabeza o fracturas simples o expuestas se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la Encargada.
 - c) Un Integrante del Equipo de Gestión llamará a los padres quienes confirmarán el centro asistencial que corresponde o solicitarán otro, en caso de tener seguro escolar privado.
 - d) Un integrante del comité paritario actuará como testigo de fe durante la llamada al apoderado tomando nota de los aspectos relevantes y necesarios para completar el documento complementario de accidente escolar.
 - e) Paralelamente se llamará en forma inmediata a la ambulancia para el traslado al centro asistencial, de acuerdo a la edad del accidentado, al tipo de accidente y a la determinación de los padres (Clínica Privada).
 - f) El apoderado deberá firmar el documento complementario de accidente escolar al momento de retirar al estudiante del establecimiento o centro asistencial como evidencia de que ha recibido conforme la información pertinente.
- 3. En caso de uso de Seguro Escolar Estatal:**
- a. Observación de Esguince o TEC: Menores de 14 años se trasladarán al Hospital Luis Calvo Mackenna y los alumnos mayores de 15 años se trasladarán al SAPU correspondiente.
 - b. Heridas Corto punzantes o traumatismos dentales, se trasladarán al SAPU correspondiente.
 - c. Se llenará el formulario del seguro escolar y la Coordinadora de Salud o profesora Jefe acompañará al accidentado en la ambulancia en caso de no haber llegado los padres.
 - d. Es importante señalar que si al momento de producirse un accidente escolar y no es posible comunicarse con la familia, el alumno será trasladado al servicio de urgencia registrado en ficha de matrícula.

CAPÍTULO XX:

PROTOCOLO DE RETIRO ALUMNOS DEL COLEGIO PAUL HARRIS

Es aquel Protocolo que establece las acciones que se realizan cuando el Apoderado retira voluntariamente al alumno del Establecimiento Educacional o cuando debido a ciertos criterios que se explican a continuación, el alumno es retirado administrativamente del Colegio:

- 1. Alumnos que son retirados del Establecimiento Educacional voluntariamente por sus padres o Apoderados son aquellos que:**

- a. Padres o Apoderados por razones laborales son trasladados al extranjero o cambio de Ciudad.
 - b. Padres a Apoderados que voluntariamente deciden trasladar al alumno a otro establecimiento Educativo.
 - c. Padres o Apoderados que por razones de salud acreditables con Certificado Médico correspondiente deben retirar al alumno del Establecimiento Educativo.
- 2. Procedimiento:** El Padre o Apoderado informa del retiro del alumno a la Trabajadora Social del Colegio, quien gestionará la Entrega de documentos originales, quedando copia de estos en el archivo del Colegio.
- 3. Para formalizar el retiro el Padre o Apoderado:**
- a. Recibe Carpeta con los documentos originales, registrando su firma en el Libro de “Retiro de Documentos” que se encuentra disponible en la Recepción del Colegio.
 - b. El alumno es retirado de los sistemas computacionales SINEDUC NAPSIS, SIGE y Libro de clases. Procedimiento a cargo de Coordinadora Técnica.
 - c. Se le hace entrega al Padre o Apoderado del Certificado de Traslado Correspondiente.
 - d. Se deja registro del retiro del Alumno en el Libro de Clases del curso al que pertenece.
- 4. Alumnos que se debe proceder a realizar retiro administrativo del Colegio Especial Rotario Paul Harris:** Corresponde a aquellos alumnos que cumplen con todos los criterios que se establecen a continuación:
- a. Dejan de asistir a clases más de 3 días seguidos, sin informar el motivo al Colegio.
 - b. Se cumple el cuarto día de inasistencia y el Apoderado no presenta Certificado Médico para justificar.
 - c. No se puede establecer contacto telefónico debido a que no responden a los llamados realizados a los números registrados por el Padre o Apoderado en la Ficha de Matrícula.
 - d. Al cuarto día de inasistencia, se realiza Visita Domiciliaria por parte de la Asistente Social y no atiende nadie en el domicilio.
 - e. Se le envía Carta Certificada al domicilio registrado por el padre o Apoderado, donde se le solicita asistir con la Dirección del Establecimiento Educativo en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de emisión de la Carta.
 - f. Padre o Apoderado no asiste al Colegio en el plazo solicitado mediante carta Certificada.
 - g. Procedimiento:
 - La Coordinadora Técnica del Colegio realiza el retiro administrativo del alumno en los sistemas computacionales SINEDUC, NAPSIS, SIGE y Libro de clases.
 - Se deja registro del retiro del alumno en el Libro de Clases correspondiente al curso.
 - La Carpeta con documentos originales es archivada por la Dirección del Colegio.

CAPÍTULO XXI:

PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y TALLERES DEPORTIVOS.

1. CONTEXTO:

- Docentes y asistentes son los responsables de la seguridad de sus alumnas y alumnos mientras estos se encuentren durante el horario de la jornada escolar, dentro y fuera del establecimiento.
- Las medidas de prevención y protocolos de actuación para el caso de accidentes están contenidas en el reglamento interno del colegio.
- Las actividades educativas y recreativas en el gimnasio y en el patio, deben considerar las buenas prácticas necesarias para asegurar el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física de los alumnos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA:

- a. Las clases de educación física, como cualquier otra clase, están sujetas al marco de los reglamentos y protocolos internos del colegio. En consecuencia la supervisión y disciplina es de responsabilidad del (la) profesor a cargo del curso o taller.

- b. Como colegio se procura el máximo aprovechamiento de este subsector, en cuanto a espacio de aprendizaje tanto para los objetivos transversales como los propios de la disciplina.
- c. El colegio toma los resguardos correspondientes para fijar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes.
- d. Existirá siempre una supervisión eficiente y eficaz hacia el adecuado desempeño de los estudiantes, desde que se inicia la clase hasta la hora en que termina.
- e. Durante las clases bajo ninguna circunstancia, los estudiantes permanecerán solos sin la supervisión de un docente o asistente en dependencias tales como gimnasio, bodega de implementos o baños.
- f. Los (as) profesores(as) de educación física deben conocer y tener actualizado todos los casos de salud que impiden realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica.
- g. Frente a cualquier observación, percepción o presunción de algún factor que implique riesgo en algún estudiante para realizar la clase, el docente encargado deberá llevarlo a enfermería para su evaluación. Se procederá de acuerdo al protocolo del reglamento interno del colegio.

3. NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA CLASE:

- a. Ropa apropiada para actividad física: buzo del colegio, polera y zapatillas.
- b. **Útiles de aseo:** Los estudiantes siempre deben traer una toalla y polera de recambio marcada con su nombre.

4. DEL INICIO DE LAS CLASES:

- a. El profesor o la profesora tomará el curso en su sala de clases en el caso que le corresponda en el primer bloque y verificará la asistencia del curso y la registrará en el libro de clases, chequeará a través de la agenda aquellos estudiantes que están imposibilitados de realizar trabajo físico, identificando las causas: situación de salud u otra, después del proceso de rutina de llegada a la sala, se traslada con los alumnos al gimnasio verificando que estos lleven sus útiles de aseo y colaciones.
- b. Cuando las clases de educación física corresponden en los bloques posteriores, la asistente se traslada con los alumnos y el libro de clases al gimnasio.
- c. Los estudiantes que no participaran en las actividades físicas por licencia médica, deberán permanecer en el gimnasio con la supervisión constante de la profesora o asistente.
- d. Es necesario que todas las inasistencias a clases sean justificadas a través de la agenda para que el profesor se informe y resguarde la salud del alumno en caso de enfermedad.

5. DEL DESARROLLO DE LAS CLASES:

- a. El profesor(a) verificará con la debida anticipación, las condiciones climáticas y recomendaciones que la autoridad exija a los colegios, debido a alguna pre-emergencia, emergencia, alerta ambiental, radiación ultravioleta, lluvias u otra.
- b. De acuerdo a lo anterior, el profesor tomará las remediales con respecto a los espacios físicos que estén en condiciones para realizar la clase.
- c. El profesor(a) con debida anticipación, debe preparar los recursos necesarios para el desarrollo de las clases y cautelar que estos recursos estén en buen estado, en caso contrario informar cualquier irregularidad al respecto a la dirección.
- d. El (la) profesor(a) deberá hacer hincapié en el buen uso y cuidado de los elementos y accesorios deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.
- e. Si ocurre un accidente durante la clase, se procederá de la siguiente manera:
 - Los estudiantes serán llevados a enfermería por el (la) profesor (a), donde la técnico paramédico deberá prestar los primeros auxilios en compañía de él / ella.
 - Se registrará la atención.
 - El docente a cargo escribirá en la agenda del alumno la situación acontecida y el tratamiento aplicado (se procederá de acuerdo al protocolo inserto en el reglamento de convivencia escolar).

6. FINALIZACIÓN DE LAS CLASES:

- a. El (la) profesor(a) y la asistente velará que el estudiante realice su aseo personal como corresponde.
- b. Hará un seguimiento con aquellos estudiantes que no cumplen con el punto anterior.
- c. El (la) profesor(a) y la asistente cautelará que los estudiantes lleven sus cosas a la sala y que el gimnasio quede ordenado y sin vestimentas olvidadas.
- d. El (la) profesor(a) deberá consignar las actividades en el libro de clases para que la asistente se lo lleve a su sala.
- e. Los alumnos colaborarán al inicio y al término de la clase en instalar y guardar los implementos utilizados en la clase.

7. CONTINGENCIA AMBIENTAL O EPISODIOS CRÍTICOS

Las autoridades de salud y de educación han determinado las siguientes medidas: El “instructivo para preemergencias y emergencias ambientales en los colegios” entrega siete recomendaciones:

- a. En días de preemergencias y emergencias las actividades deben hacerse bajo techo, realizando tareas teóricas o localizadas.
- b. Se recomienda que las familias supervisen que los estudiantes no lleven balones, cuerdas y cualquier implemento que requiera exigencia física en recreos.
- c. Realizar temáticas de discusión en torno a un tema de interés relacionado con el área saludable y luego realizar mesa redonda.
- d. Debido a la mala calidad del aire, se recomienda que los estudiantes se laven con mayor frecuencia las manos para evitar la propagación de enfermedades.
- e. Recurrir a juegos de salón.
- f. Utilizar mascarillas, en el caso de que los estudiantes estén resfriados.

BUENO:	0 - 99
REGULAR:	100 - 199
ALERTA:	200 - 299
EMERGENCIA:	500 SUPERIOR

8. FUNCIONES DE LA ASISTENTE PARA LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA:

La presencia de la asistente es fundamental para el buen desarrollo de la clase, pues ella es la que está familiarizada con toda la información de los alumnos en el día a día.

Por tal motivo consideramos necesario definir el rol de las asistentes en educación física, que a continuación detallamos:

- a. Tomar conocimiento del horario de educación física del curso y los talleres JEC relacionados con la asignatura.
- b. Usar vestuario adecuado y cómodo para la clase o taller (zapatillas y buzo).
- c. Realizar la habituación de los niños antes de la clase o taller, en el caso de los cursos párvulos o de los estudiantes que lo necesiten.
- d. Trasladar a los estudiantes al gimnasio a partir del segundo bloque y llevar el libro de clases, en el caso de los cursos que tienen educación física después del primer bloque. Preocuparse que los alumnos traigan sus útiles de aseo.
- e. Dejar la sala cerrada con llave.
- f. Realizar las conversaciones con la docente de educación física, sobre las temáticas de la clase y los requerimientos específicos de ésta.
- g. Apoyar y motivar en la clase y taller a los alumnos que lo necesitan.
- h. Evitar el uso de celular en horario de clases.
- i. Evitar ausentarse o desconectarse de la clase, salvo situaciones de emergencia.
- j. La asistente comparte la responsabilidad del curso durante todo el periodo de la clase (inicio, desarrollo, término y habituación de los alumnos).

k. Avisar con anticipación si se ausentará durante la clase para tomar los resguardos correspondientes.

9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGO EN USO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EMANADAS DE LA NORMATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Todas las actividades educativas deben desarrollarse con la supervisión de un docente o asistente de la educación
- El establecimiento educacional debe definir e implementar prácticas que ayuden a prevenir el riesgo o daño de los y las niñas (os) dentro del recinto escolar o al momento de practicar actividades recreativas-deportivas, y prevenir que los alumnos realicen actividades riesgosas, enseñándoles el valor del autocuidado tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Preferir materiales y equipamientos livianos y de superficies lisas, que permitan reducir el riesgo o daño en la salud de los niños o jóvenes.
- Privilegiar y promover, al inicio de cada año escolar y de cada actividad deportiva o recreativa, un breve aviso-advertencia sobre el uso responsable y correcto de los elementos accesorios y deportivos, y sus riesgos en caso de su mala utilización.
- Revisar periódicamente y antes de cada actividad el estado de los implementos deportivos, que se encuentran dentro del establecimiento escolar o recinto deportivo. Evitar el inicio de la actividad sin un chequeo previo.
- Recaltar que los implementos deportivos forman parte de los elementos recreativos del establecimiento (Ej: arcos, aros de básquetbol, mesas de pin pon, taca taca), pero su mal uso puede ocasionar problemas y accidentes, y nunca deben ser utilizados para fines distintos a los que están destinados.
- Los establecimientos deben elegir un mecanismo para fijar al suelo los arcos de fútbol e implementos similares, de manera de evitar su volcamiento. Recordar que arcos, aros y otros, no son un equipamiento para escalar ni hacer acrobacias. Por lo tanto, no se puede subir a ellos ni colgarse bajo ninguna circunstancia.
- Evitar que los niños o jóvenes muevan por sí solos estos implementos.

CAPÍTULO XXII: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA AMBIENTAL

1. DERECHOS

Todo miembro de la comunidad educativa, ya sean alumnos, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres y apoderados; tienen pleno derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente protegido, limpio y coherente con los principios de la sana convivencia, ya sea social o ambiental.

2. DEBERES

Es deber de cada miembro de la comunidad educativa, velar por el cuidado apropiado de los recursos medioambientales a disposición, así como por su entorno inmediato.

3. DEL RECURSO AGUA

Cualquier miembro de la comunidad educativa está llamado a dar aviso sobre pérdidas, filtraciones, deterioro o roturas de cañerías, llaves, o cualquiera que implique la pérdida de este recurso.

4. DEL RECURSO ENERGÍA

Todo miembro del colegio, ha de procurar cuidar y no malgastar este recurso, procurando dar aviso de situaciones como rotura de focos, enchufes, o mal funcionamiento de cualquier equipo eléctrico, así como de ampolletas o tubos defectuosos o quemados.

5. DEL CUIDADO DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE

Todo miembro de nuestra unidad educativa, ha de procurar el cuidado de las especies animales y vegetales que existen tanto en nuestro colegio, así como en su entorno, e idealmente en sus propios hogares.

Así mismo, para velar por este interés, se realizan programas dentro de nuestro colegio, que plantean la necesidad de disminuir residuos sólidos domiciliarios, mediante la aplicación de técnicas como el reciclaje, la reutilización de algunos productos de interés, como papeles, cartones, plásticos, tetrapack, aluminios o similares, el manejo de residuos orgánicos para la elaboración de compost, entre algunos ejemplos.

6. FALTAS

Se consideran faltas a la convivencia ambiental, aquellas consideradas impropias y contrarias a los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. **La Dirección del establecimiento tiene la facultad de hacer cumplir cabalmente este reglamento.**

CAPÍTULO XXIII: PROTOCÓLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS E INCLUSIÓN LABORAL.

El propósito del programa de práctica laboral es desarrollar en las y los jóvenes habilidades y destrezas que les permitan desempeñarse en un puesto de trabajo.

1. Apoderados.

En este contexto y conscientes del apoyo importante de cada apoderado para alcanzar sus logros personales, es necesario que tomen conocimiento y asuman las responsabilidades que competen a este programa.

Deber del apoderado:

- a. Apoyar y/o supervisar la presentación personal del joven adecuada para el puesto de trabajo asignado (uniforme completo, higiene adecuada, etc.).
- b. Apoyar y/o supervisar el aviso oportuno de las inasistencias por motivos justificados (médicos u otros). Esto debe ser comunicado tanto a la preparadora laboral como al colegio.
- c. Motivar al joven a asumir las diversas responsabilidades que respecta el puesto de trabajo (puntualidad, asumir reemplazos, nuevos turnos, correcciones, etc.).
- d. Mantener un diálogo continuo entre el joven y sus figuras de apoyo familiares que destaquen sus capacidades y orienten a mejorar sus debilidades.
- e. Favorecer la interacción social de los estudiantes fuera del recinto escolar, en diversos contextos sociales, para reforzar la práctica de habilidades sociales adecuadas en diferentes contextos.
- f. Permitir que el joven asuma responsabilidades ante sus propias acciones.
- g. El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, puede significar razón suficiente para la citación del apoderado con el equipo de trabajo de prácticas laborales del colegio.
- h. Asistir a todas las reuniones laborales de apoderados y entrevistas personales citadas por el Equipo Laboral. En caso contrario se debe justificar la inasistencia.

Derechos del Apoderado:

- a. Tomar conocimiento de la metodología del programa, sus objetivos y actividades (horarios, ubicación, formas de traslado, etc.).
- b. Recibir retroalimentación del desempeño de su hijo en el programa y revisar aspectos positivos y aspectos a mejorar.

2. Estudiantes.

Entendiendo que el alumno está dentro de una etapa en donde se pondrán a trabajar sus competencias para desenvolverse en un puesto de trabajo, se considera que este sea consciente y firme un compromiso formal de asumir los siguientes deberes.

Deber del estudiante:

- a. Cumplir con cada una de las tareas que se le asignen.
- b. Responder con eficacia y respeto a las indicaciones dadas por las preparadoras laborales.

- c. Solucionar y/o controlar cualquier situación que se presente con la empresa en que se realiza la práctica laboral, sólo con la preparadora laboral.
- d. Disposición a realizar reemplazos.
- e. Utilizar el uniforme, completo y limpio, según el centro de práctica asignado.

Derecho del estudiante:

- a. Ser informado oportunamente sobre el centro de práctica asignado, con todos sus requisitos de manera semestral.
- b. Ser informado de los cambios de turnos oportunamente.
- c. Recibir retroalimentación de las preparadoras laborales del proceso de práctica laboral.
- d. Asistir a las reuniones junto al apoderado.

3. **Rol del Equipo Laboral.**

El equipo cumple el rol de implementación del programa basado en la filosofía de planificación centrada en la persona. Es así como sus principales funciones son:

- a. Prestar un servicio de calidad en la implementación del programa en todas sus etapas.
- b. Sostener una coordinación continua, oportuna y participativa con todos los miembros del equipo.
- c. Sostener una coordinación continua, oportuna y proactiva con las familias como apoyos naturales.
- d. Conocer sus propias funciones de acuerdo a las tareas asignadas por la dirección del colegio dentro del programa y llevarlas a cabo con profesionalismo.
- e. Sistematizar su quehacer y cumplir con las exigencias curriculares estipuladas en cada centro de práctica.

4. **Traslado**

Con respecto a las formas de traslado a los lugares de práctica, estos estarán sujetos a las características particulares que presenta cada centro:

Existen dos tipos de traslados, puede ser por transporte escolar o en locomoción colectiva.

Prácticas de traslado en transporte escolar:

- a. Mall Parque Arauco.
- b. Cine Hoyts Parque Arauco.
- c. Mall Florida Center
- d. Cine Hoyts La Reina.

Prácticas de traslado en locomoción colectiva:

- a. Cine Hoyts Los Dominicos.
- b. Cine Hoyts Plaza Egaña.
- c. Expro Servicios.

Se estima que la Tarjeta BIP/ Pase Escolar, tenga carga suficiente para el traslado laboral y actividades educativas propias del programa.

5. **Metodología Laboral.**

Se utiliza EL Modelo de Empleo con Apoyo (EcA) en las prácticas, el cual se basa en el paradigma de “vida independiente” considerando que cada sujeto debe mantener el control de su propia vida.

De este modelo se rescatan dos aspectos, en primer lugar la figura del Preparador Laboral y en segundo lugar las fases del EcA al momento de diseñar un proceso de Colocación y Empleo. La figura del Preparador Laboral consiste en una persona que acompaña al trabajador con discapacidad en todo su proceso de inclusión laboral. El apoyo entregado incluye ayudas en el aprendizaje de tareas en el propio puesto de trabajo y un soporte en el desarrollo de habilidades complementarias.

6. **Propósito.**

Promover en el Nivel Laboral una formación para la vida y el trabajo con experiencias inclusivas de aprendizajes de competencias de empleabilidad en empresas formales de la Región Metropolitana,

utilizando la comunidad como medio de aprendizaje, logrando a través de organismos públicos y privados oportunidades de empleo para los estudiantes preparados para enfrentar el mundo laboral real.

CAPITULO XXIV: PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y CUIDADO DEL FUNCIONARIO

Ante las descompensaciones de los alumnos producto de su discapacidad, síndrome o cuadros clínicos asociados, que generen agresiones verbales y/o físicas hacia funcionarios del colegio, se debe actuar de la siguiente manera:

- 1- Cuando la agresión es física, el funcionario debe dirigirse a enfermería para evaluar su situación.
- 2- Cuando la agresión es verbal y afecta el funcionamiento del trabajador, debe dirigirse a algún miembro del equipo de gestión.
- 3- Posteriormente a lo antes mencionado, se debe informar a dirección sobre el estado del funcionario y evaluar si éste es capaz de re-incorporarse a sus actividades.
- 4- Si el funcionario no está en condiciones de re-integrarse a sus actividades se le deberá otorgar el tiempo y la contención necesaria para estabilizarse.

CAPITULO XXV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 76°.- El apoderado al momento de elegir libremente este colegio como guía formadora de su pupilo se compromete a tomar conocimiento y acatar todas las líneas de este reglamento de convivencia escolar.

Artículo 77°.- El colegio está obligado a entregar a todos los apoderados una copia de éste reglamento al momento de la matrícula, o la primera reunión de padres y apoderados realizada en marzo.

Artículo 78°.- De acuerdo a los resultados que deriven de la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento de convivencia escolar, éste será sometido a revisión y consulta en el PADEI anual del colegio e irá perfeccionando paulatinamente y se informará oportunamente al Departamento Provincial de Educación de Santiago.

Artículo 79°.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento de convivencia escolar, será resuelta por el equipo directivo del establecimiento.

ANEXO SEGURO ESCOLAR ESTATAL

Artículo 1º Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar contemplando en el artículo 3º de la Ley N° 16.744, por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Artículo 2º Gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes los estudiantes a que se refiere el artículo anterior, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados en dicho precepto. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que pueden producirse con posterioridad al egreso del establecimiento. Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de las autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional.

Artículo 3º Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o de regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Artículos 4º al 6º no pertinente como información necesaria para usar el Seguro.

Artículo 7º El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- b. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos;
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- e. Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- f. Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

También tendrán derecho a estas prestaciones médicas los estudiantes que se encuentren en la situación a que se refiere el inciso 3º del artículo 3º de este decreto.

Artículo 8º El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio Nacional de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez igual a un sueldo vital, escala a) del departamento de Santiago, que se reajustará de acuerdo con las variaciones que experimente ese sueldo vital.

Si la pérdida de capacidad de trabajo es inferior al 70% e igual o superior al 15%, el estudiante tendrá derecho a la pensión señalada en el inciso anterior solamente cuando acredite mediante informe social que carece de recursos iguales o superiores al monto de la pensión, otorgándose este beneficio con carácter de temporal hasta la fecha en que finalice sus estudios o llegue a percibir recursos del monto indicado. Para determinar la carencia de recursos, en los casos en que el estudiante forme parte de un núcleo familiar, se dividirán los ingresos del núcleo por el número de personas que lo compongan. El estudiante accidentado está obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

Artículo 9º Todo estudiante invalidado a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio Nacional de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado, el que deberá proporcionarla en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez y las condiciones residuales de estudio de la víctima. Este derecho se ejercerá ocurriendo directamente la víctima o su representante al Ministerio de Educación, el que se hará responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 10º Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, o al respectivo organismo administrador en el caso del inciso final del artículo 1º, en el formulario aprobado por dicho Servicio. Estará obligado a denunciar los accidentes de esta especie el jefe del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

La denuncia también podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.